



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2022-00407-00**

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar denunciados como de propiedad de los aquí demandados, en el **proceso EJECUTIVO N° 2022-01002** que adelanta **BANCOLOMBIA S.A.**, en el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá. Oficiése.

Límite de la medida es la suma de \$1.479.337.000.00 M/Cte.

Finalmente se agregan al expediente para los fines pertinentes, las respuestas anteriores, emitidas por las entidades financieras.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is stylized and somewhat illegible.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 56 del 4-may-2023

(2)

Gss



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00407-00

Vista la documentación allegada, se dispone:

Incorpórense al expediente las comunicaciones allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, respecto a que la parte demandante, no posee deudas con el fisco, en relación con la pasiva, indíquese a la entidad que hemos tomado atenta nota de la prelación de créditos – dentro del Expediente N° 201110743, y que será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno. Se pone en conocimiento para los fines pertinentes. Ofíciense.

Ahora bien, como las diligencias de notificación aportadas cumplen con el lleno de los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificados a **ANDREA HERNÁNDEZ GARZÓN y BTL DEVELOPMENT S.A.S**, de la orden de apremio librada.

Atendiendo que, el proceso se encontraba al despacho al momento de realizar las diligencias, por secretaría contabilícense los términos con que cuentan los demandados, para pagar y/o excepcionar.

NOTIFÍQUESE

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 56 del 4-may-2023

(2)